

MEMORANDO EXTERNO
No 005-CM-GADCG

DE: MSc. Marco Vinicio Ayme,
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DE CANTON GUARANDA

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA

FECHA: Guaranda, 15 de abril de 2025

Augurando los mejores éxitos en sus funciones en beneficio y desarrollo de la administración municipal.

En cumplimiento con el Art. 58, literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito poner en su conocimiento el **PROYECTO DE ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN GUARANDA, OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA**, a fin de continuar con el procedimiento parlamentario

Esperando las gestiones correspondientes, anticipo mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,

MSc. Marco Vinicio Ayme
CONCEJAL DEL CANTO GUARANDA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
Guaranda
RECEPCIÓN
15/04/2025
15:12 12369



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

considerando la Constitución vigente, leyes nacionales e instrumentos internacionales que definen principios, derechos, políticas y estrategias de acción: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos de Igualdad de Género; Derechos de las Personas con Discapacidad; Derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, Pueblos Afro descendientes; Derechos de los Grupos Prioritarios y otros; el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados han diseñado políticas de becas y apoyo económico para estudiantes de los diferentes niveles educativos.

Para cumplir el derecho a la educación, sobre todo de los grupos sociales históricamente excluidos determinados por la Constitución como grupos prioritarios: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, económicamente desfavorecidas; La presente Ordenanza, tiene como propósito regular el proceso de otorgamiento de Becas y Apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda así como garantizar la eficiencia administrativa en la adjudicación de becas y subvenciones económicas determinando técnicamente a las personas que realmente necesitan apoyo para acceder, mantenerse y culminar el proceso formativo, evitando la deserción escolar o abandono del sistema educativo.

Esta propuesta busca a través de esta política pública dar respuesta a las nuevas condiciones sociales y económicas del país afectadas por una crisis global sanitaria y su impacto económico que ha deteriorado la calidad de vida de la familia ecuatoriana, incrementando los índices de pobreza y exclusión a causa del desempleo poniendo en riesgo el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, el riesgo de deserción escolar, el incremento del trabajo infantil, entre otros, situación que vulnera los derechos humanos especialmente de nuestra niñez; la política local no debe ignorar esta situación por lo que se propone a través de esta política de becas y Apoyo económico.

Esta Ordenanza, cumple también el propósito de contribuir al fortalecimiento de las políticas educativas, dotando de este instrumento normativo, que guíe el proceso de otorgamiento de Becas y Apoyo Económico para estudiantes de nuestro Cantón.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el Art. 3, son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

Que, el Art. 27, de la Constitución de la República, determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 35, de la Constitución de la República, establece que las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 39, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público.

Que, el Art. 44, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio del interés superior y a sus derechos y prevalecerán sobre la de las demás personas".

Que, el Art. 47, de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 7) **Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones.** Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

Qué, el Art. 57, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos de estos grupos sociales.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el Art. 2, literal p) Corresponsabilidad, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: "La educación demanda de corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley".

Que, el Art. 2, literal v) Equidad e Inclusión, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: "La equidad e inclusión, aseguran a todas las personas acceso, permanencia y culminación del sistema educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación".

Qué, el Art. 5, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial establece, "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley".

Que, el Art. 54, del COOTAD, en sus literales a) y b); establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente:

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 57 del COOTAD, en el literal a) expresa: "Atribuciones del concejo municipal:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, Art. 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" establece que: "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos";

Qué, el Art. 219, COOTAD, Inversión Social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: "Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Sostenibilidad fiscal: Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.

Coordinación: Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.

Transparencia y acceso a la información: La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.

Participación Ciudadana: Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.

Descentralización y Desconcentración: En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Código de la niñez y adolescencia

Que el Art. 37.- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes

tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;

Que el Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. - Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a

crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN GUARANDA, OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO – ÁMBITO – PRINCIPIOS

Artículo 1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el marco normativo, para establecer los procedimientos para otorgar Becas y Apoyo Económico, destinadas a estudiantes de la escolaridad del Cantón Guaranda, los mismos que corresponden a sectores prioritarios y vulnerables en las diferentes modalidades y niveles de educación.

Artículo 2. ÁMBITO. - La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria para el proceso de otorgamiento, administración, seguimiento de Becas y apoyo económico para los estudiantes regulares que se encuentren legalmente matriculados en instituciones educativas públicas del Sistema Nacional de Educación en los niveles: Inicial, Básica, y Bachillerato del Cantón Guaranda y nivel superior dentro o fuera del país.

Artículo 3. PRINCIPIOS. - La presente ordenanza se regirá por los principios de:

Inclusión Social: Se refiere a la implementación de acciones que garanticen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad socio económica, como un principio que ampara la priorización de la asignación de recursos económicos, a través del otorgamiento de becas o Apoyo económico.

Inclusión Educativa: La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el proceso educativo. Garantiza la



igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

Formación Integral: Consiste en fomentar una ciudadanía educada, culta y dotada de conocimientos, valores y principios, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.

Equidad: Trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

Igualdad de Oportunidades: Busca garantizar a los estudiantes, las mismas posibilidades de acceso, permanencia y promoción sin discriminación alguna.

Progresividad: Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación en todos sus niveles; a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, a las personas de zonas deprimidas, y/o procesos de acción afirmativa.

Interculturalidad: Un proceso dinámico y permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre culturas en condiciones de respeto, legitimidad mutua, simetría e Igualdad, Un intercambio que se construye entre personas, conocimientos, saberes y prácticas culturalmente distintas, buscando desarrollar un nuevo sentido de convivencia.

El sistema educativo es uno de los contextos más importantes para desarrollar y promover la interculturalidad, ya que es la base de la formación humana y un instrumento no sólo de mantenimiento de una sociedad, sino de desarrollo, crecimiento, transformación y liberación de esa sociedad y de todas sus potencialidades humanas

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO

Artículo 4. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. – La Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico para estudiantes; estará integrada por los siguientes miembros:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

El alcalde/sa o su delegado.

Director/a de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. Quien preside

Presidente/ta de Acción Social municipal del Cantón Guaranda

Secretario/a Técnico del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos o su delegado;

Un concejal/a presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género.

La Comisión Técnica, solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación Social, Participación Ciudadana y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión; de ser el caso se solicitará la información necesaria al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Distrito 02D01- Educacion-Guaranda.

La comisión técnica elegirá un secretario/a de entre sus miembros, el mismo que actuará como secretario/a de la Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico.

La secretaría de la Comisión, mantendrá el archivo de todo el proceso, un registro actualizado de solicitantes y beneficiarios.

Artículo 5. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Son atribuciones las siguientes:

Elaborar el Reglamento para el otorgamiento de becas, conforme a la normativa establecida en la presente ordenanza, el mismo que se pondrá en conocimiento del seno de concejo municipal para su aprobación.

Elaborar el formulario de aplicación para las becas, con los parámetros necesarios.

Realizar el proceso de selección para la adjudicación de Becas y Apoyo económico de acuerdo a la presente normativa y su reglamento.

Elaborar y presentar el informe del proceso de selección de Becas y Apoyo Económico a la autoridad municipal y al seno del concejo para su conocimiento.

Organizar los expedientes de cada beneficiario de Becas y Apoyo económico incluida la certificación de cuenta activa del o la estudiante.

Establecer ante casos de beneficiarios fallidos determinados por la Procuraduría Síndica, a los nuevos beneficiarios según la ubicación y puntaje para garantizar la ejecución del presupuesto asignado cada año.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN

Artículo 6. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTE Y RECREACIÓN. - En materia de Becas y Apoyo económico, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y su reglamento.

Son deberes y atribuciones del director/a de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, las siguientes:

- a) Establecer en la planificación presupuestaria anual de la Dirección de Cultura y Deportes el presupuesto para el programa de becas y Apoyo económico.
- b) Gestionar y ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de becas y Apoyo económico.
- c) Realizar conjuntamente con la comisión técnica el seguimiento de cumplimiento de responsabilidades de los beneficiarios, establecidos en el contrato y la normativa de Becas y Apoyo económico.
- d) Conocer y resolver conjuntamente con la Comisión Técnica, sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de becas y/o Apoyo económico.

TÍTULO III

DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 7.- DEFINICIONES: Para la aplicación de la presente ordenanza y su reglamento, se precisan las siguientes definiciones:

BECA. - Es la subvención económica total o parcial otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a los estudiantes que cursen sus estudios de educación general básica y bachillerato.



ESTUDIANTE ADJUDICATARIO - Es el estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente ordenanza y cuya postulación ha sido aprobada por la Comisión Técnica.

ESTUDIANTE BENEFICIARIO. - Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el contrato de becas o Apoyo económico. El estudiante adjudicatario que no suscribe el contrato de becas o Apoyo económico perderá el beneficio.

CAPÍTULO II

TIPOS Y CLASES DE BECAS

Artículo 8. CLASES DE BECAS. - Los estudiantes que pertenecen a los grupos prioritarios y vulnerables en las diferentes modalidades y niveles de educación, pueden acceder a las siguientes clases de becas:

BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS, para quienes obtuvieran en el período académico inmediato anterior los mayores puntajes de rendimiento académico certificadas por la autoridad institucional.

BECAS POR LOGROS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS, son adjudicadas a los y las estudiantes deportistas que han representado a nivel nacional o internacional certificados por la institución competente, para quienes se hayan destacado en eventos nacionales e internacionales en las distintas disciplinas deportivas. Así como para los estudiantes que hayan obtenido logros artísticos y hayan representado a nivel nacional o internacional en las distintas expresiones artísticas.

BECAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, son adjudicadas a estudiantes de grupos de atención prioritaria y de alta vulnerabilidad, estas becas son medidas de acción afirmativa que permite inclusión social, generando la igualdad de oportunidades a estudiantes de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 9. TIPOS DE BECA POR COBERTURA. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, entregará según la cobertura dos tipos de becas:

BECA TOTAL. - Corresponde al 100% del valor determinado en el reglamento; la beca total se otorgará a estudiantes postulantes con mayor rendimiento académico en uno de los siguientes ámbitos: Académico, artístico-cultural o deportivo.

Dentro de esta beca se incluirán a los estudiantes de atención prioritaria con mayor vulnerabilidad socio económico comprobado.

BECA PARCIAL. - Corresponde al 50% del monto total de la beca conforme se determina en el reglamento.

Accederán a ella quienes cumpliendo con los requisitos establecidos en la ordenanza y su reglamento se encuentran con menores promedios de rendimiento académico y que no accedieron al cupo de Beca Total, en igual forma la prioridad será a los estudiantes de grupo de atención prioritaria con mayor vulnerabilidad socioeconómica comprobada.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA BECAS

Artículo 10.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. – Los requisitos para postular por una beca, deberán ingresar por Atención Ciudadana o secretaria, Recepción de Documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y serán remitido a la Secretaría de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, de acuerdo a la convocatoria.

DOCUMENTOS GENERALES:

Solicitud dirigida al alcalde/sa por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula de identidad.

Llenar formulario de aplicación a la beca.

Copia legible de la cédula de identidad del estudiante

Certificado de la Institución Educativa que contenga: matrícula del estudiante, asistencia normal a clases.

Récord académico del año inmediato anterior certificado por la institución educativa.

Informe Socioeconómico emitido por la autoridad competente.

REQUISITOS PARA BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS: - Haber obtenido en el año inmediato anterior a la convocatoria un promedio de rendimiento académico mínimo de 9 sobre 10 puntos en el caso de estudiantes de nivel básico y bachillerato.

REQUISITOS PARA BECAS POR LOGROS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS: -

Certificado emitido por la autoridad Institucional en la que conste la información de haber obtenido la distinción deportiva, participación artística cultural, representando a nivel nacional o internacional en el período anterior a la convocatoria un promedio de rendimiento académico mínimo de 8 sobre 10

puntos en el caso de estudiantes de nivel básico y bachillerato, obtenidos en el último período académico aprobado inmediato anterior a la convocatoria.

Certificación de la Federación Deportiva de Bolívar o la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Bolívar de su desempeño deportivo, artístico o cultural respectivo.

REQUISITOS PARA BECAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA: -

Informe de situación de vulnerabilidad, acompañado de ficha socio económica emitida por la trabajadora social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Certificado, carnet o documento actualizado que acredite el tipo de discapacidad, otorgado por el organismo competente, certificación de matrícula y asistencia a la institución educativa.

Artículo 11.- Todos los estudiantes que postulan a cualquier clase de beca, deben cumplir con los parámetros de análisis que determina su vulnerabilidad económica, a través del informe de la Trabajadora social del el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

CAPÍTULO IV

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 12.- ETAPAS. - El proceso de otorgamiento de becas, comprende las siguientes etapas:

1.- Promoción y difusión. - constituye en poner en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la difusión por medio de la utilización de los diferentes medios de comunicación que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación en coordinación de los GADs Parroquiales rurales del cantón Guaranda.

2.- Postulación: Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación a Atención Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con un número de trámite que le da calidad de aspirante.

3.- Selección: Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza y el Reglamento de Becas y Apoyo económico.

4.- Otorgamiento y Adjudicación: El Informe de Acreditación de Becas y Apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda,

realizará la Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico, informe que conocerá la autoridad municipal y el seno del concejo para la aprobación de las becas correspondientes a los postulantes calificados.

Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.

5.- Impugnación: Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de becas, podrá realizarse a la Comisión Técnica de Becas y Apoyo Económico, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. La Comisión Técnica de becas y apoyo económico, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de los tres días hábiles siguientes.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y PÉRDIDAS DE BECAS

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS: Durante el goce de la beca, los beneficiarios cumplirán las siguientes responsabilidades:

- a) Destinar los fondos de la beca para cumplir el propósito de estudios en una de las instituciones educativas en la jurisdicción del Cantón Guaranda.
- b) Cumplir con las normas y reglamentos, tanto académicos como disciplinarios, establecidas por las instituciones educativas de los niveles de educación básica o bachillerato, para el cumplimiento del programa de estudios.
- c) Reportara el expediente académico al termino de cada período escolar para el que fue adjudicado la beca.
- d) Informar sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones convenidas.
- e) Entregar la documentación legítima, válida y verás, durante la ejecución de la beca.
- f) Las demás que estableciera el reglamento y los respectivos requisitos de postulación tanto para becas como para Apoyo económico.

Artículo 14.- PÉRDIDAS DE LA BECA: Los becarios/as que incumplan con las obligaciones determinadas en la presente ordenanza y su reglamento, como también en el contrato y las bases de postulación; estarán sujetos a las siguientes medidas:

Terminación unilateral del contrato de subvención de beca. El estudiante se inhabilita como postulante por dos períodos académicos a partir de la pérdida de la beca.

CAPÍTULO VI

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE BECAS

Artículo 15.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO. - El seguimiento académico y registro de las obligaciones académicas establecidas en el contrato de subvención de beca, realizará la Trabajadora Social del GAD-Municipal quien presentará el informe trimestral o semestral según sea el caso a la Dirección de Educación Cultura y Deportes. Para realizar el seguimiento se solicitará una certificación de asistencia a clases y promedio de rendimiento académico extendido por la Institución Educativa.

TÍTULO IV

DEL APOYO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 16.- DEL APOYO ECONÓMICO: Es una subvención económica de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el GAD-GUARANDA a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socio económica extrema, víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar, orfandad, embarazo adolescente, enfermedades catastróficas, desastres y otros que requieran apoyo económico para cubrir rubros que permitan la permanencia del estudiante en el sistema de educación general básica o bachillerato.

Artículo 17.- VULNERABILIDAD ECONÓMICA. - Será determinada y establecida por técnicos profesionales en trabajo social del GAD-GUARANDA mediante un informe socio económico, puesto en conocimiento a la Comisión Técnica del programa de becas y apoyo económico.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 18.- Las/os estudiantes que deseen beneficiarse del apoyo económico para continuidad de estudios por vulnerabilidad económica, deberán presentar en el Área de Recepción de Documentos del GAD-GUARANDA, los siguientes requisitos.



Solicitud dirigida al señor/a alcalde/sa por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula.

Copia legible de la cédula de identidad del estudiante

Certificado de matrícula de la institución educativa.

Formulario de postulación con datos generales, mismo que será entregada por la comisión técnica.

Artículo 19.- PROCESO PARA OTORGAR APOYO ECONÓMICO. - Previo al informe socio económico y análisis de caso del área competente, el comité técnico analiza y emite informe para el conocimiento y resolución de la Comisión de Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.

Artículo 20.- Monitoreo y Seguimiento de Apoyo económico: La Trabajadora Social del GAD-GUARANDA realizará el monitoreo y seguimiento de apoyo económico, constatando que el valor asignado sea utilizado para cumplir el objetivo educativo. El beneficiario a través de un formulario justificará en que invirtió el apoyo económico.

TITULO V

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA BECAS Y APOYO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO

Artículo 21.- PRESUPUESTO: El presupuesto para la ejecución de la presente ordenanza será progresivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en al menos de 100.000,00 cien mil dolaras

CAPITULO II

MONTO Y FORMA DE PAGO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 22.- MONTO. - El monto máximo del apoyo económico a entregarse corresponde al valor a una Beca Total. El monto que se entregará al estudiante beneficiario del apoyo económico, corresponderá a los valores establecidos en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 23.- FORMA DE PAGO. - La forma de pago de apoyo económico, se realizará a través de dos desembolsos durante el período académico (quimestral), con la documentación requerida en el contrato establecido.

CAPÍTULO III



DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y APOYO ECONÓMICO

Artículo 24.- DISTRIBUCIÓN: El presupuesto asignado para Becas y apoyo económico se distribuirá de acuerdo a las siguientes clases de becas:

- a) Para las Becas por Rendimiento o Distinción Académica se asigna el 25% del presupuesto para estudiantes que cumplan todos los requisitos para todos los niveles de educación.
- b) Para las Becas por Logros Artísticos y Deportivos se asigna el 25 % del presupuesto, para estudiantes que cumplan todos los requisitos en todos los niveles de educación.
- c) Para las Becas de Inclusión Social: se asigna el 35% del presupuesto para estudiantes en situación de vulnerabilidad comprobada. De este presupuesto como mínimo de porcentaje para asignarse a los estudiantes con vulnerabilidad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades será del diez por ciento.
- d) Para el Apoyo económico se asigna el 15% del presupuesto para estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica extrema, víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar, orfandad, embarazo adolescente, enfermedades catastróficas, desastres y otros. En caso de que no se cubra el porcentaje establecido en cada una de las clases de becas y Apoyo económico, la Comisión Técnica podrá redistribuir para ejecutar la totalidad del presupuesto.

TÍTULO VI

DEL CONTRATO DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO

Artículo 25.- CONVOCATORIA: El Distrito 02D01 GUARANDA EDUCACION previa a la certificación de disponibilidad presupuestaria, suscrita por la Dirección Financiera del el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; realizará una convocatoria anual para la postulación de Becas y apoyo económico. La Dirección de Comunicación realizará la publicación de la convocatoria a través de la página Web institucional, medio local de prensa escrita y difusión digital; deberá contener los requisitos y tiempos establecidos para la postulación. La publicación se realizará una vez finalizado el año lectivo y el período académico correspondiente.

TÍTULO VII

DEL CONTRATO DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO CAPÍTULO I



BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO

Artículo 26.- BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO. - Los

estudiantes adjudicatarios de becas y apoyo económico para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un contrato de beca o apoyo económico elaborado por la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. Una vez aprobado el informe de adjudicación de Becas o Apoyo económico por parte del Concejo Municipal, la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, procederá a la elaboración de los respectivos contratos para su suscripción por la autoridad respectiva. Los contratos deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios y/o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de adjudicación de Becas y apoyo económico. La Procuraduría Síndica enviará a la Comisión de Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los contratos en los plazos establecidos, serán declarados estudiantes no adjudicatarios fallidos.

Artículo 27.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE BECAS O APOYO ECONÓMICO. Para la elaboración del contrato, la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, remitirá a la Procuraduría Síndica la siguiente documentación:

Informe técnico emitido por parte de la comisión técnica

Certificación presupuestaria.

Copia o impresión de la publicación de la Convocatoria.

Expediente completo del estudiante adjudicatario de beca o apoyo económico.

Resolución del Concejo Municipal del el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

En el caso de los beneficiarios menores de edad la firma del contrato de la Beca o apoyo económico, será por el padre o madre de familia o el representante legal adjuntando copia de cédula; que certifique la familiaridad del becario.

Artículo 28.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA SUBVENCIÓN: La Procuraduría Síndica, una vez concluido el período escolar o ciclo de estudios y cumplidas las obligaciones, procederá a suscribir entre las partes el acta de finiquito, previo a la verificación de los informes de seguimiento en la Dirección de Cultura.

DISPOSICIÓN GENERAL:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convocatoria de 1994 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

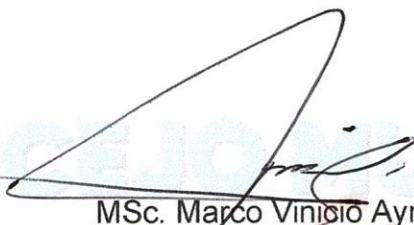
PRIMERA. - Se asignará una Beca o apoyo económico por familia y por año lectivo y/o académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Se establece el plazo de 45 días a la Comisión Técnica del Programa de Becas y apoyo económico para la elaboración del Reglamento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al otorgamiento de becas y apoyo económico correspondiente al período académico 2025 – 2026 de régimen costa y sierra, se considerará el monto de CIENTO MIL DÓLARES (100.000,00)

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda



MSc. Marco Vinicio Ayme
CONCEJAL PROPONENTE